CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25001365 H4 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. - NIT. 901.263.698-7.-
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL LOCATIVO - PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AEROCIVIL NEAA y NAA. -
VALOR	$ 1.346.115.548,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICATORIO No 1	PRÓRROGA HASTA EL 25 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	EDILSON ARENAS SILVA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Bogotá D.C, el 23 de enero 2026, se reunieron con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato, WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA, CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.015.392.343 DE BOGOTA, obrando en calidad de representante legal del contratista G.M INGENIERIA Y CONCRETO SAS; EDILSON ARENAS SILVA, CEDULA DE CIUDADANIA No 13.700.918 DE CHARALA, supervisor designado o contratada por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato; Y NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO.

CONSIDERACIONES

Se propone realizar la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta los siguientes factores:

Dentro del alcance contractual se encuentran autorizadas y aprobadas por la supervisión las actividades correspondientes a la impermeabilización de las cubiertas de los edificios NEAA y NAA, cuya ejecución se inició a partir del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

No obstante, el desarrollo continuo de dichas labores se ha visto materialmente impedido por las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de ejecución del contrato, caracterizadas por precipitaciones constantes y de alta intensidad, que imposibilitan técnica y operativamente la realización de trabajos que, por su naturaleza, requieren condiciones climáticas adecuadas, seguras y estables.

Como consecuencia directa de lo anterior, se han generado afectaciones sustanciales en la ejecución de actividades expuestas a la intemperie, tales como el mantenimiento de cubiertas, la pintura de señalización, el mantenimiento del cerramiento perimetral de los edificios y la ejecución de trabajos de iluminación exterior, lo cual ha derivado en una pérdida estimada de aproximadamente ocho días calendario dentro del cronograma contractual. Es importante precisar que dichas afectaciones no podían ser razonablemente previstas, evitadas ni superadas mediante medidas ordinarias de gestión por parte del contratista, en la medida en que obedecen a fenómenos climáticos externos que escapan a su esfera de control y decisión.

Adicionalmente, durante el mismo periodo contractual se vienen ejecutando actividades especializadas de mantenimiento al sistema de detección y extinción de incendios, a las plantas eléctricas y a las unidades de aire acondicionado, las cuales requieren el suministro de repuestos técnicos específicos y certificados. Para este tipo de elementos, el número de proveedores disponibles a nivel nacional es reducido y, como es de público conocimiento, durante la temporada de fin de año dichos proveedores suspenden o disminuyen significativamente sus operaciones comerciales y logísticas. En este contexto, solo hasta la tercera semana del mes de enero del año dos mil veintiséis se restableció de manera efectiva la disponibilidad de los repuestos requeridos, situación que generó una afectación estimada de veintiún días durante los cuales no fue posible dar continuidad a los mantenimientos programados, impactando de manera directa el avance físico del contrato, sin que dicha circunstancia sea atribuible a conducta alguna del contratista.

Las situaciones descritas configuran hechos externos, imprevisibles e irresistibles que alteran de manera temporal las condiciones normales de ejecución del contrato, sin constituir incumplimiento contractual, mora imputable ni falla en la planeación por parte del contratista. Por el contrario, la adopción de la suspensión solicitada resulta necesaria y proporcional para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitar reproches injustificados por retrasos no atribuibles al contratista y preservar el equilibrio económico del contrato en los términos inicialmente pactados.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los principios de legalidad, buena fe, planeación, responsabilidad, economía y equilibrio económico que rigen la contratación estatal, solicitamos de manera expresa que la Entidad autorice la **suspensión del contrato a partir del día veintitres (23) de enero de dos mil veintiséis y hasta el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis**, término que se considera razonable, proporcional y estrictamente necesario para la reprogramación, nivelación y normalización del cronograma contractual, sin que dicha suspensión implique renuncia, transacción, desistimiento ni afectación alguna de los derechos económicos, contractuales o legales que le asisten al contratista.

La presente solicitud se formula con el único propósito de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, la continuidad del servicio y el interés público comprometido, reiterando que el contratista mantiene su plena disposición y capacidad para reanudar la ejecución contractual de manera inmediata una vez superadas las circunstancias aquí descritas, en condiciones técnicas y jurídicas adecuadas.

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de 18 días, contados a partir del 23 de enero de 2026 y hasta el 10 de febrero de 2026.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el 11 de febrero de 2026.

- El contratista G.M CONCRETO G.M INGENIERIA Y CONCRETO SAS al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

- El contratista G.M CONCRETO G.M INGENIERIA Y CONCRETO SAS se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión el día 23 de enero de 2026, por los que en ella intervinieron,

WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA
REP. LEGAL GM INGENIERIA Y CONTRETO SAS
CONTRATISTA

EDILSON ARIAS SILVA
SUPERVISOR DESIGNADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
AERONAUTICA CIVIL

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL- AERNAUTICA CIVIL
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: Yackeline Moreno Fonseca – Grupo Servicios Administrativos.